



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), 14 catorce de octubre de dos mil veinte 2020

Radicado: 2020-00247 PRIVACION DE PATRIA POTESTAD

Proceso	Verbal
Demandante	LISMAIROTH GUZMAN PALACIO
Demandada	JOHAN SEBASTIAN BETANCUR OSORIO
Radicado	No. 05-001-31-10-003-2020-00247-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 286
Temas y Subtemas	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Decisión	Admite demanda

Como quiera que la presente demanda se ajusta a los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** que a través de apoderada judicial presentó la señora **LUZ MARY SÁNCHEZ PRIETO** como representante legal de la menor **VALERIA GIRALDO SÁNCHEZ** en contra del señor **OSCAR FRANCISCO GIRALDO HERNÁNDEZ**, por la causal 2ª del art. 315 del Código Civil.

SEGUNDO: Impártasele el trámite del proceso Verbal de primera instancia regulado de acuerdo al Título 1, Capítulo 1, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 de la Ley 1564 de 2012. Efectúese la notificación en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Entérese al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

QUINTO: Notificar a la Procuradora Judicial para Asuntos de Familia.



SEXTO: Conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, se reconoce personería al Dr. **JUAN DIEGO PALACIO MESA** , para representar a la parte demandante, en la forma y términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA

Juez

**CERTIFICO. Que el auto anterior fue
notificado en
ESTADO No.____ fijados hoy
_____**
**en la secretaría del Juzgado a las
8:00 a.m.**

Firmado Por:

OSCAR ANTONIO
JUEZ
JUZGADO 003 DE
DE LA CIUDAD DE
ANTIOQUIA

HINCAPIE OSPINA

CIRCUITO FAMILIA
MEDELLIN-

La secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca28cbac13e871b80cc0da8db9f94c504ca05d6838cccb0226bdc41ae4d3a820

Documento generado en 15/10/2020 08:17:33 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>